



Proceso verbal sumario : Traslado excepciones

Rad: 543134089001-2023-00024-00

Demandante: Leydi Johanna Loaiza Gómez.

Demandado: Samuel Darío Carrero Márquez

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL GARANTIAS Y CONOCIMIENTO  
GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER**

INFORME Secretarial, AL Despacho del señor Juez, informando que la parte demandada dentro de la contestación propuso excepciones de mérito. Así mismo el apoderado del actor se pronunció respecto a la contestación de la demanda.

Gramalote, 12 diciembre de 2023

Rocio Carvajal  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL.-** Gramalote, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2023).

Visto el informe secretarial, no obstante que la parte demandada envió escrito de contestación de la demanda con excepciones de merito, al correo electrónico [alejocorman@gmail.com](mailto:alejocorman@gmail.com), apoderado de la actora, a fin de cumplir el trámite procedimental a cabalidad, corresponde dar traslado de las excepciones de mérito denominadas: 1- COBRO DE LO NO DEBIDO, Y 2- CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION, por diez (10) días conforme el Numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., en concordancia con el parágrafo del artículo 9 la ley 2213 de 2022.

**“ARTÍCULO 443. TRÁMITE DE LAS EXCEPCIONES.** El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.”

Por secretaria realícese control de términos, vencidos los mismos ingrese el expediente al despacho para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

**JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ**